

**VISTOS:**

El Proveído N° D001256-2020-GRC-GGR, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Oficio N° D000695-2020-GRC-GRI, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Oficio N° D001071-2020-GRC-SGSL, de fecha 23 de noviembre del 2020, el Informe N° D000159-2020-GRC-SGSL-JSC, de fecha 20 de noviembre del 2020, el Informe N° D000084-2020-GRC-SGE-CCE, de fecha 19 de noviembre del 2020, el Oficio N° D001024-2020-GRC-SGSL, de fecha 11 de noviembre de 2020, Informe N° D000063-2020-GRC-SGE-CCE, de fecha 19 de octubre de 2020, Resolución Regional de Infraestructura N° 048-2017-GRCAJ/GRI, de fecha 28 de abril de 2017, Resolución Regional de Infraestructura N° 128-2017-GRCAJ/GRI, de fecha 06 de diciembre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, prescriben que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 28 de abril de 2017, se aprobó mediante **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 048-2017-GRCAJ/GRI**, el Expediente Técnico del Proyecto: "**Construcción Carretera Cortegana — San Antonio — El Calvario — Tres Cruces — Candén — Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín - Cajamarca**", con código SNIP 258386, siendo el presupuesto Total del Proyecto por la suma de S/. 14'764,638.26 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 26/100 SOLES), al mes de NOVIEMBRE de 2016; bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata. Determinándose además en su artículo primero la estructura de presupuesto del proyecto, donde se estableció para el Expediente Técnico denominado Plan de Compensación y reasentamiento Involuntario (PACRI) del proyecto: "Construcción Carretera Cortegana — San Antonio — El Calvario — Tres Cruces — Candén — Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín - Cajamarca", la suma de S/ 1'869,270.57;

Que, así también, en fecha 06 de diciembre de 2017, se aprobó mediante **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 128-2017-GRCAJ/GRI**, la actualización del Expediente Técnico del proyecto, en lo que corresponde a la actualización de costos, siendo el nuevo monto actualizado por la suma de S/. 14'941,286.36 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 36/100 NUEVOS SOLES), al mes de NOVIEMBRE del 2017, quedando vigente lo demás que contiene del Expediente Técnico Original aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 048-2017-GRCAJ/GRI, de fecha 28 de abril de 2017;

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se suscribió el **Contrato N° 009-2018-GRCAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2017-GRCAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "**Construcción Carretera Cortegana — San Antonio — El Calvario — Tres Cruces — Candén — Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín - Cajamarca**"; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Señor Idiógenes Vargas Coronel - Representante Legal Común del CONSORCIO ALTO PERÚ, siendo el monto del contrato por el importe de S/ 12'357,269.75 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendario;

Que, mediante el Artículo Primero de la **Resolución de Gerencia General Regional N° 145-2019-GR.CAJ/GGR**, de fecha 12 de julio del 2019, se resolvió: "APROBAR, el presupuesto de Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 08/100 Soles (S/. 178.475.08), correspondiente a los 31 afectados, que han sido plenamente identificados y que han suscrito las Actas de Compromiso de Trato Directo, conforme el procedimiento que viene ejecutando la comisión a cargo del Plan de Compensación y reasentamiento Involuntario (PACRI), de la Obra: "**Construcción Carretera Cortegana - San Antonio - El Calvario - Tres - Candén, Distrito de Corte gana, Provincia de Celendín, Cajamarca**"; de conformidad al Informe N° 016-2019-GRI-SGO/LCF-ORAM-TVB, que forma parte integrante de la presente resolución";

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D000004-2019-GRC**, de fecha 04 de noviembre de 2019, en su artículo primero, se resolvió: "APROBAR el presupuesto de S/ 231,823.10 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 10/100 SOLES); correspondiente a los 30 afectados, que han sido plenamente identificados y que han suscrito las Actas de Compromiso de Trato Directo, conforme el procedimiento que viene ejecutando la comisión a cargo del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES - CANDEN, DISTRITO DE CORTE GANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA**"; de conformidad al Informe N° 137-2019-GR.CAJ-GRI-SGO/C.PACRI/ORAM e Informe N° 024-2019-GR.CAJ-GRI-SGO/LCF- ORAM, que forman parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante el **Informe N° 063-2020-GRC-SGE-CCE**, de fecha 19 de octubre del 2020, el Ing. Carlos Alberto Chávez Espinola – Evaluador adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, 18 expedientes individuales de propietarios afectados según PACRI, informado lo siguiente:

*"... como resultado de las actividades del Trato Directo con los propietarios afectados empadronados según PACRI aprobado en la zona de influencia de la Obra: "Construcción Carretera Cortegana –San Antonio –El Calvario–Tres Cruces –Candén Provincia de Celendín". Alcanzamos a su despacho 18 expedientes individuales de predios afectados del tramo comprendido Km 03+246 (CaseríoSan Antonio) al Km 12+109 (CaseríoEl Calvario) que están pendientes de la compensación económica por la entidad, conteniendo lo siguiente:*

- 1.-Acta del Compromiso del Trato Directo firmado por el Posesionario actual del predio empadronado (faltando regularizar con la firma del Gerente General Regional)*
- 2.-Copias Legalizadas ante Juez de Paz del distrito de Cortegana, de Hijuelas, escrituras imperfectas de compra venta documentos que acreditan la tenencia de los predios afectados presentados por los poseionarios actuales de predios empadronados según PACRI, en razón que todos en forma general son poseionarios (herencia, compra)*
- 3.-Copias de las memorias descriptivas, planos y panel fotográfico del expediente original PACRI aprobado que se ha anexo a cada expediente individual*
- 4.-Presupuesto Valorizado de Predios Afectados*

#### **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

*-Se recomienda a su despacho tomar en cuenta que al haber recopilado información en el Trato Directo con los poseionarios de predios afectados según padrón PACRI aprobado sobre la acreditación de la tenencia de predios, que son poseionarios en forma general, por estar considerada toda la zona de influencia del proyecto como no Catastrada, como también sobre algunos temas que se deberá tomar en consulta legal de acuerdo a la conformidad de esta información que forma parte de cada expediente individual y sobre la compensación económica a cada poseionario afectado por el área afectada de acuerdo a la tasa fijada en el cuadro de valorizaciones elaborados por los consultores (Consorcio Consultores del Norte) responsables de la elaboración del PACRI y que fuera aprobada su presupuesto por la entidad conjuntamente con el expediente técnico según Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 048-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 28 de Abril del 2017 y actualizado su costo según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 128-2017-GR.CAJ/GRI de fecha 06 de Diciembre del 2017 .-asimismo su despacho deberá indicar para efectos de la compensación económica a los propietarios afectados si es procedente la tasa especificada en el Presupuesto Valorizado de Predios*

*Afectados Según PACRI aprobado del Expediente Técnico, teniendo como referencia los 02 pagos ejecutados por la entidad por este concepto a los propietarios afectados empadronados.  
-Es necesario que toda esta información presentada sea revisada y se cuente con una opinión legal al respecto de preferencia abogado conocedor de la materia como lo señala el expediente en la etapa de implementación del PACRI, y así evitar posibles omisiones a la norma de lo que significa esta actividad de las personas que vienen participando en el Trato Directo del PACRI".*

Que, mediante **Oficio N° D001024-2020-GRC-SGSL**, de fecha 11 de noviembre del 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones remitió al Gerente Regional de Infraestructura, el expediente PACRI, precisando "... en mérito a la Hoja de Envío N° D000179-2020-GRC-SGPT con el cual se adjunta la Certificación Presupuestal necesaria para la ejecución del PACRI y pago de la valorización de predios afectados en la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN PROVINCIA DE CELENDÍN"**, por un importe de **S/. 93,449.12 soles**, hacerle llegar el Informe N° D000063-2020-GRC-SGE-CCE con el cual se adjunta el expediente correspondiente a los predios afectados empadronados según PACRI aprobado de la obra antes señalada, informe que cuenta con la conformidad del suscrito en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, siendo responsables de su elaboración los miembros de la comisión PACRI integrada por: Ing. Calos Chávez Espínola y el Tec. Luis Calderon Flores; por lo que solicito su aprobación vía resolutive de considerarlo procedente, a fin de continuar sin dificultades los trabajos en dicha obra";

Que, con Proveído N° 001233-2020-GRI, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, devuelve al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, el expediente de PACRI, para complementar información faltante en algunas actas de compromiso de trato directo - proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN PROVINCIA DE CELENDÍN"**; y éste último a su vez, con Proveído N° D002711-2020-GRC-SGSL, lo devuelve al Ing. Carlos Alberto Chávez Espínola;

Que, con **Informe N° 084-2020-GRC-SGE-CCE**, de fecha 19 de noviembre del 2020, el Ing. Carlos Alberto Chávez Espínola - Evaluador adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, alcanza al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, 18 expedientes individuales de propietarios afectados según PACRI, entendiéndose que ha adjuntando la información faltante;

Que, mediante **Informe N° D000159-2020-GRC-SGSL-JSC**, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Especialista Administrativo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones - Jhonel Feddy Saldaña Cabanillas, remite la Certificación de Crédito Presupuestal del PIP 2183268 **"CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, CELENDIN - CAJAMARCA"**, para realizar pagos del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) del referido proyecto, cuyo monto de la planilla es de S/.93,449.12.

Que, con **Oficio N° D001071-2020-GRC-SGSL**, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, el expediente PACRI, indicando "... a la vez hacerle llegar el expediente PACRI y pago de la valorización de predios afectados en la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN PROVINCIA DE CELENDÍN"**, por un importe de **S/. 93,449.12 soles**, el mismo que ha sido elaborado por el Ing. Carlos Chávez Espínola y el Tec. Luis Calderón Flores, miembros de la comisión PACRI del mencionado proyecto, habiéndose subsanado las observaciones encontradas en el mismo, según se detalla en el **INFORME N° D000084-2020-GRC-SGE-CCE** emitido por el Ing. Carlos Chávez Espínola, solicito se continúe con el trámite de aprobación vía resolutive de considerarlo procedente, a fin de continuar sin dificultades los trabajos en dicha obra";

Que, mediante Oficio N° D000695-2020-GRC-GRI, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, solicitó al Gerente General Regional, la emisión del acto resolutive que apruebe Expediente PACRI y pago de valorización de predios afectados en la ejecución del - Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN PROVINCIA DE CELENDÍN"**, el mismo que ha sido elaborado por el Ing. Carlos Chávez Espínola y el Tec. Luis

Calderón Flores, miembros de la comisión PACRI del mencionado proyecto. Indicando que la documentación sustentatoria, ha sido preparada, revisada y encontrada conforme por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y va con el visto de su gerencia, para continuar con el trámite solicitado;

Que, mediante Proveído N° D001256-2020-GRC-GGR, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Gerencia General Regional, dispuso ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución solicitada por el área técnica – Gerencia Regional de Infraestructura – siendo que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la presente solicitud, (como son informes favorables del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Informes técnicos favorables de la comisión, Resoluciones Gerenciales Regionales, etc.). Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención, siendo por ende dicha área técnica exclusivamente responsable de la Información que remite y del contenido de la misma, ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en atención a los informes técnicos que sustentan la presente resolución; y a fin de proceder respetando lo establecido en el Art. 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, y con el objetivo de obtener la Licencia Social para continuar con los trabajos propios de la ejecución de la citada obra se debe tener en consideración lo fundamentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones así como la evaluación del citado equipo técnico el cual en función al trabajo realizado para la aplicación del Plan de Compensación y reasentamiento Involuntario (PACRI), de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES – CANDEN PROVINCIA DE CELENDÍN”**; habrían cumplido con identificar a detalle a 18 propietarios y/o poseionarios afectados por la ejecución de la obra, y con los pases correspondientes permitirá la ejecución de la Obra en comento; evitando la generación de problemas sociales;

Que, teniendo, en cuenta lo expuesto por la Comisión de la Ejecución del Plan de Compensación y reasentamiento Involuntario (PACRI), -referente a que se proceda a la emisión de la Resolución que aprueba el pago de los predios afectados de los propietarios que han cumplido con entregar su documentación en cumplimiento al Acta de Compromiso de Trato Directo, sin que esto signifique la cancelación inmediata, puesto que para que se efectivice tal pago, primeramente se tiene que adjuntar la escritura de compraventa del predio afectado, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe dicho monto en atención al Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), a favor de los beneficiarios consignados en el Expediente elaborado por el Equipo Técnico de Ejecución PACRI.

Estando a lo informado y solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Oficio N° D000695-2020-GRC-GRI, y Oficio N° D001071-2020-GRC-SGSL, e Informe N° D000084-2020-GRC-SGE-CCE, Informe N° D000159-2020-GRC-SGSL-JSC; y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y 28013, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GRC-GGR, de fecha 14 de octubre de 2020, sobre delegación de facultades a la Gerencia General Regional, con las visaciones de la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y la conformidad de la Gerencia General Regional;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el presupuesto de Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 12/100 Soles (S/. 93,449.12); correspondiente a los dieciocho (18) afectados, que han sido plenamente identificados y que han suscrito las Actas de Compromiso de Trato Directo, conforme el procedimiento que viene ejecutando el equipo técnico a cargo del Plan de Compensación y reasentamiento (PACRI), de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES – CANDEN PROVINCIA DE CELENDÍN”**; de conformidad a los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el monto establecido en el Artículo Primero, se encuentra plenamente contenido en la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 048-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 28 de abril de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Administración, realicen las acciones necesarias a fin de efectivizar el pago indicado, cuando se cumplan las condiciones establecidas en las **Actas de Compromiso de Trato Directo**.

**ARTÍCULO CUARTO: - DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, **Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Administración, conforme a Ley.**

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL